

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A LA EMPRESA
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A.
EN EL AD. PICHÓY DE LA
CIUDAD DE VALDIVIA.

EXENTA Nº 0 1 2 4 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2017**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 358 del 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/119 de fecha 25.JUL.2012, modificada por Resolución Exenta N°0097 de fecha 27.JUN.2014.
- f) Carta de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. de fecha 12.JUN.2017, Exp. N°3641.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Pichoy de fecha 16.JUN.2017.
- h) OF. (O) N°14/1/0756/4249 de fecha 16.JUN.2017.
- i) Carta de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. de fecha 28.JUN.2017, Exp. N°4030.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/119 de fecha 25.JUL.2012, modificada por Resolución Exenta N°0097 de fecha 27.JUN.2014, la DGAC otorgó a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., la concesión de una superficie 1,50 m², para instalación de un rack, más un banco de baterías en la sala de equipos, ubicada en el tercer piso del edificio terminal de pasajeros del Ad. Pichoy.

- b) Que por carta de fecha 12.JUN.2017, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. solicitó la renovación de la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico mherandezg@dgac.gob.cl de fecha 16.JUN.2017, la Jefatura del Ad. Pichoy señaló no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., con la salvedad de reubicar los equipos al entrespacio de Torre de Control.
- d) Que por OF. (O) N°14/1/0756/4249 de fecha 16.JUN.2017, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Pichoy.
- e) Que por carta de fecha 28.JUN.2017, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°s 1, 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/119 de fecha 25.JUL.2012, modificada por Resolución Exenta N°0097 de fecha 27.JUN.2014, quedando como se indican a continuación:
 1. La concesión que se otorgará a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT: 92.580.000-7, en adelante "el concesionario", consistirá en una superficie 1,50 m², para instalación de un rack, más un banco de baterías en el entrespacio de Torre de Control, donde se encuentran todas las conexiones y derivaciones del Ad. Pichoy de la ciudad de Valdivia.
 2. La concesión se otorga hasta el 30 de junio de 2021.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 14, con una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2021, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/119 de fecha 25.JUL.2012, modificada por Resolución Exenta N°0097 de fecha 27.JUN.2014.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.

4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
ENCARGADA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAS, AERÓDROMO PICHAY – VALDIVIA.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/29062017